



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 12741
16 de septiembre del 2022



*“Por la cual se decide las Solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de **dos (2) elegibles**, en el Proceso de Selección No. 1010 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004¹, el Decreto Ley 760 de 2005², la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021³ y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 1010 de 2019**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **ALCALDÍA DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)**, proceso que integró la *Convocatoria Territorial 2019*, para tal efecto expidió el **Acuerdo No. 20191000001396 del 04 de marzo de 2019**, modificado mediante el Acuerdo No. 20191000006116 del 24 de mayo de 2019 y 20191000006996 del 16 de julio de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45⁴ del Acuerdo No. 20191000001396 del 04 de marzo de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por la **ALCALDÍA DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)** en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 18 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **16 de noviembre de 2021** se expidió la **Resolución CNSC No. 10403**, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 40716, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE ENVIGADO, del Sistema General de Carrera Administrativa”*

Una vez fueron conformadas y publicadas las listas de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de los siguientes aspirantes de las listas conformadas para el Proceso de Selección Territorial 2019, por las razones que se describen a continuación:

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombres
1	40716	2	1010187259	Jonathan Reina Gómez
Justificación				
<p><i>“Según el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 Dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:</i></p> <p><i>14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.</i></p> <p><i>El aspirante no acreditó experiencia mínima requerida en el manual de funciones posterior a noviembre de 2018, fecha en la cual le certifican estudios hasta el 8 semestre de publicidad, el cual se le homologa como tecnología. (...)”</i></p>				
No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombres
2	40716	3	18516112	Ángel Andrés Orozco García
Justificación				

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ Modificado por el Acuerdo CNSC No 352 del 19 de agosto de 2022

⁴ **ARTÍCULO 45. CONFORMACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES.** La universidad o instituto de educación superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidara los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformara las listas de elegibles para proveer los cantes definitivos de los empleos objeto de la presente convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

*“Por la cual se decide las Solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de **dos (2) elegibles**, en el Proceso de Selección No. 1010 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”*

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombres
<i>“Según el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 Dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria El aspirante no acreditó experiencia mínima requerida en el manual de funciones. Sólo acredita experiencia relacionada con las funciones del cargo de 3 meses 7 días y el requisito es de 20 meses”</i>				

Teniendo en consideración las solicitudes y habiéndolas encontrado ajustadas a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 304 del 01 de abril de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los elegibles mencionados, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 40716** ofertado en el **Proceso de Selección No. 1010 de 2019** objeto de la *Convocatoria Territorial 2019*.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado a los elegibles el seis (06) de abril del presente año, a través de SIMO, otorgándoles un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación, esto es, esto es entre el siete (07) de abril y hasta el veintisiete (27) de abril del 2022⁵, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción; así mismo, fue publicado en el sitio Web de la CNSC el seis (06) de abril del 2022.

Estando dentro del término señalado, el elegible JONATHAN REINA GÓMEZ ejerció su derecho de defensa y contradicción mediante escrito remitido a través de la plataforma SIMO, mientras que el elegible ÁNGEL ANDRÉS OROZCO GARCÍA, no hizo uso de tal derecho.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

*“(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 de referido Decreto dispone:

“ARTÍCULO 16. *La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

⁵ Teniendo en cuenta que los días 11, 12 y 13 de abril fueron suspendidos los términos en las actuaciones administrativas por parte de la CNSC, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4176 del 30 de marzo de 2022.

“Por la cual se decide las Solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de **dos (2) elegibles**, en el Proceso de Selección No. 1010 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021⁶, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.” (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

La Convocatoria No. 1010 - Convocatoria Territorial 2019 está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto de los aspirantes relacionados en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por los referidos concursantes, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria Territorial 2019, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de los concursantes de las listas de elegibles conformadas en el marco del **Proceso de Selección 1010**, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20191000001396 del 04 de marzo de 2019, modificado mediante el Acuerdo No. 20191000006116 del 24 de mayo de 2019 y 20191000006996 del 16 de julio de 2019.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 40716**, ofertado por la **ALCALDÍA DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)**, objetos de las solicitudes de exclusión, este fue reportado con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
40716	Técnico operativo	314	3	Técnico
IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO				
Propósito: Diseñar las campañas publicitarias y de marketing que contribuyan al fomento y promoción de los planes, programas y objetivos de la secretaria de desarrollo económico.				
Funciones:				
1. Preparar informes sobre actividades desarrolladas en el área de desempeño, de conformidad con las necesidades de la dependencia, cumpliendo con los principios de oportunidad y periodicidad establecidos.				
2. Realizar las acciones pertinentes de asistencia administrativa u operativa de acuerdo a las instrucciones recibidas por su superior inmediato, aplicando los conocimientos técnicos, con el fin de contribuir en la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales.				
3. Registrar la información generada de la ejecución de las actividades y programas propios del área de desempeño, de acuerdo con las normas, métodos y procedimientos administrativos adoptados.				
4. Apoyar la sistematización y preparación de estudios, investigaciones, documentos e informes requeridos por la dependencia, de acuerdo con las instrucciones y orientaciones que reciba del superior inmediato, con el fin de contribuir al desarrollo correcto de las actividades del área de desempeño.				
5. Desarrollar proyectos de marketing publicitario mediante herramientas tecnológicas que desarrolla la secretaria, con el fin de impulsar la competitividad de las empresas, el emprendimiento, la innovación, el desarrollo económico local y la promoción del territorio.				
6. Diseñar piezas graficas que permitan la divulgación a través de los medios de comunicación digitales existentes de manera ágil, efectiva y oportuna para realizar la promoción y difusión del territorio y de los programas y servicios que se prestan en la secretaria				
7. Realizar el diseño e interfaces de las plantillas graficas institucionales en los medios de comunicación digitales tales como redes sociales y páginas web que son manejados desde la secretaria y por medio de los cuales se hace llegar información comercial y de servicios de importancia a la comunidad.				
8. Prestar asesoría grafica a los empresarios y emprendedores que forman parte de los programas de la secretaria, en relación con el manejo de su imagen corporativa, con el fin de contribuir a la identificación y posicionamiento del producto o servicio.				
9. Apoyar el proceso de diseño y montaje de la página web a los empresarios y emprendedores que participan en los programas de la secretaria, de manera que puedan contar con herramientas que faciliten la comercialización de sus productos y servicios.				
10. Articular los procesos comunicacionales que se dan desde la secretaria con la Oficina Asesora de				

⁶ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

“Por la cual se decide las Solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de **dos (2) elegibles**, en el Proceso de Selección No. 1010 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
40716	Técnico operativo	314	3	Técnico
IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO				
<p>Comunicaciones, para mantener la unidad de criterios y permitir el desarrollo del plan de comunicaciones del Municipio.</p> <p>11. Contribuir en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Calidad y el Sistema de Control interno, participando y respondiendo a las actividades, estrategias y programas definidos por la Administración Municipal, con el objetivo de dar cumplimiento a las metas y objetivos de la Institución.</p> <p>12. Realizar la supervisión e interventoría de los contratos que se le asignen, de conformidad con la normatividad aplicable, la naturaleza, el área de desempeño y el alcance de las funciones del cargo, haciendo el seguimiento de la ejecución de los proyectos y velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.</p> <p>13. Cumplir con las disposiciones existentes en materia disciplinaria, sobre Derechos, Deberes, Prohibiciones, Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.</p> <p>14. Las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente, que correspondan a la naturaleza del cargo y al área de desempeño.</p> <p>Requisitos:</p> <p>Estudio: Título de formación Tecnológica en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento: NBC Diseño, NBC Publicidad y Afines, o título de Técnica Profesional en Diseño Multimedia.</p> <p>Experiencia: Veinte (20) meses de experiencia relacionada con las funciones del cargo.</p>				

3.1 PRONUNCIAMIENTO DEL ELEGIBLE JONATHAN REINA GÓMEZ

El aspirante en mención, dentro de la oportunidad y a través del aplicativo SIMO, allegó el 17 de abril de 2022, escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

“(…) Buen día, reciba un cordial saludo, la presente es para solicitar la revisión y actualización de mi experiencia laboral y académica.

A la fecha, el título profesional en publicidad se me ha otorgado en octubre de 2020.

Desde marzo de 2019 he venido trabajando con la entidad pública Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis como productor gráfico.

Además de ello, desde junio del 2021 he venido realizando un trabajo de investigación y divulgación (podcast) a través de la Fundación cerros de Bogotá. En la que he trabajado en estrategias para redes sociales y página web, como investigador y estratega narrativo del proyecto.

Adjunto los certificados de esta información que espero sean de soporte para los requerimientos de la convocatoria (…)

Nota: El aspirante anexa dentro de su escrito de defensa título expedido de la universidad central certificando titularidad de publicista proferido el 16 de octubre de 2020, certificación laboral de la fundación cerros de Bogotá expedida el 25 de febrero de 2022, certificación laboral del jardín botánico de Bogotá expedida el 17 de febrero de 2022.

3.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN.

3.2.1 DEL ASPIRANTE JONATHAN REINA GÓMEZ.

No 1	OPEC	Posición en lista	Nombres
	40716	2	Jonathan Reina Gómez
Análisis de los Documentos			
<p>Habida cuenta que la Comisión de Personal señaló: “El aspirante no acreditó experiencia mínima requerida en el manual de funciones posterior a noviembre de 2018, fecha en la cual le certifican estudios hasta el 8 semestre de publicidad, el cual se le homologa como tecnología”, procede el Despacho a realizar las siguientes precisiones:</p> <p>Frente a la conceptualización de la Experiencia Relacionada, el artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005 (Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004), prevé: “Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.”</p> <p>Bajo este entendido, se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y que por lo menos una de ellas se encuentre relacionada con al menos alguna de las del empleo a proveer, siempre que esta última tenga relación directa con el propósito de dicho empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes a todos los empleos.</p> <p>Teniendo en cuenta la solicitud de exclusión, resulta pertinente traer a colación que el empleo establece como</p>			

“Por la cual se decide las Solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de **dos (2) elegibles**, en el Proceso de Selección No. 1010 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

No 1	OPEC 40716	Posición en lista 2	Nombres Jonathan Reina Gómez
-------------	----------------------	-------------------------------	--

Análisis de los Documentos

requisito “Veinte (20) meses de experiencia relacionada con las funciones del cargo.”, en este sentido, es preciso indicar que en la etapa de verificación de requisitos mínimos se validó la siguiente certificación laboral, en la cual se evidencia:

PAISAJE URBANO LTDA.	Propósito y Funciones de la OPEC relacionada
<p>(...) PAISAJE URBANO SAS con NIT 830.140.269-5, se permite certificar que el Señor JONATHAN REINA GÓMEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.187.259, laboró en la empresa desde 03 de noviembre de 2015 hasta el 02 noviembre de 2018 por medio de un contrato a término indefinido en el área de diseño desempeñándose en el cargo de desarrollador gráfico. Desarrollando funciones como:</p> <p>1. Asesorar y apoyar en la actualización de la página web con el equipo encargado, recopilando información para su actualización, así mismo generar esquemas de navegación, experiencias de usuario, propuestas de diseño gráfico y producción de piezas gráficas para la misma</p> <p>(...) 3. Proporcionar información de carácter interno y externo que garantice la actualización en redes sociales de la compañía de acuerdo a las metas de marketing y de comunicación</p> <p>4. Colaborar con procesos de comunicación de marca, diseño gráfico y de imprenta al personal de la compañía, para contribuir a la eficiencia y soluciones inmediatas de comunicación en productos solicitados por las partes interesadas.</p> <p>(...)</p> <p>7. Realizar presentaciones de propuestas de diseño paisajístico (de carácter gráfico y/o técnico) y propuesta económica en conformidad al requerimiento del cliente de manera oportuna y eficiente. (...)</p> <p>Total, experiencia relacionada: 1 año y 8 meses</p>	<p>PROPÓSITO: Diseñar las campañas publicitarias y de marketing que contribuyan al fomento y promoción de los planes, programas y objetivos de la secretaria de desarrollo económico.</p> <p>FUNCIONES:</p> <p>5. Desarrollar proyectos de marketing publicitario mediante herramientas tecnológicas que desarrolla la secretaria, con el fin de impulsar la competitividad de las empresas, el emprendimiento, la innovación, el desarrollo económico local y la promoción del territorio.</p> <p>6. Diseñar piezas graficas que permitan la divulgación a través de los medios de comunicación digitales existentes de manera ágil, efectiva y oportuna para realizar la promoción y difusión del territorio y de los programas y servicios que se prestan en la secretaria</p> <p>7. Realizar el diseño e interfaces de las plantillas graficas institucionales en los medios de comunicación digitales tales como redes sociales y páginas web que son manejados desde la secretaria y por medio de los cuales se hace llegar información comercial y de servicios de importancia a la comunidad.</p> <p>8. Prestar asesoría grafica a los empresarios y emprendedores que forman parte de los programas de la secretaria, en relación con el manejo de su imagen corporativa, con el fin de contribuir a la identificación y posicionamiento del producto o servicio.</p>

Ahora bien, bajo el término “relacionada” se invoca el concepto de “similitud” entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto “similar” es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como “Que tiene semejanza o analogía con algo”; de igual forma, el adjetivo “semejante” lo define como “Que semeja o se parece a alguien o algo” (Definición del Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es).

Sobre el particular el Consejo de Estado, en Sentencia de 13 de mayo de 2010 (Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), CP. Susana Buitrago Valencia), ha señalado que “la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer”.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en Concepto 584161 del 7 de diciembre de 2020, agrega que “Si bien la norma no define lo que debe entenderse por funciones afines”, es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas”.

Así las cosas, la experiencia relacionada se acredita por parte de quien aspira a ocupar un empleo público, mediante la certificación de funciones similares, parecidas, semejantes o familiares a las descritas en el respectivo Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-.

EL análisis efectuado, se encuentra sustentado en el literal i) del artículo 13° del Acuerdo citado, en el que se define la experiencia relacionada como: “(...) la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio”.

Al respecto y en atención a lo indicado por la Comisión de Personal en la solicitud de exclusión, es necesario precisar que para el caso en particular y dando aplicación a las normas que rigen los procesos, así como los criterios expedidos por la CNSC, para los empleos de Nivel Asistencial y Técnico, en cuanto a la experiencia relacionada, la norma **no exige el ejercicio en determinado nivel de empleo**, si no por el contrario, **se enfoca en la comparación de las funciones desempeñadas en el ejercicio de cualquier empleo frente al propósito y las funciones del empleo a proveer**, lo cual fue acreditado por parte del aspirante como se mencionó en líneas anteriores.

“Por la cual se decide las Solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de **dos (2) elegibles**, en el Proceso de Selección No. 1010 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

No 1	OPEC	Posición en lista	Nombres
	40716	2	Jonathan Reina Gómez
Análisis de los Documentos			
<p>Ahora bien, en lo que respecta a los documentos allegados con el escrito de defensa, es pertinente señalar que el Acuerdo de Convocatoria, establece: “Una vez se cierre la Etapa de Inscripciones, el aspirante no podrá modificar, reemplazar, <u>adicionar y/o eliminar los documentos cargados en SIMO para participar en el presente proceso de selección.</u> Es decir, participará en este proceso de selección con los documentos que tenga registrados en el aplicativo hasta la fecha del cierre de inscripciones. Los documentos cargados o actualizados con posterioridad a esta fecha sólo serán válidos para futuros procesos de selección” (Negrilla y subrayado fuera de texto), motivo por el cual, los documentos adicionales que no fueron cargados en el aplicativo SIMO en la etapa de inscripciones, no serán tenidos en cuenta en la presente actuación administrativa.</p> <p>Bajo las consideraciones descritas, se evidencia que el señor JONATHAN REINA GÓMEZ cumple con el requisito de experiencia relacionada establecida para el empleo identificado con el código OPEC No. 40716.</p>			

3.2.2 DEL ASPIRANTE ÁNGEL ANDRÉS OROZCO GARCÍA.

No 2	OPEC	Posición en lista	Nombres
	40716	3	Ángel Andrés Orozco García
Análisis de los documentos			
<p>Habida cuenta que la Comisión de Personal señaló: “El aspirante no acreditó experiencia mínima requerida en el manual de funciones. Sólo acredita experiencia relacionada con las funciones del cargo de 3 meses 7 días y el requisito es de 20 meses”, el Despacho realiza las siguientes precisiones:</p> <p>Frente a la conceptualización de la Experiencia Relacionada, e l artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005 (Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004), prevé que es: “la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.”</p> <p>Bajo este entendido, se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y que por lo menos una de ellas se encuentre relacionada con al menos alguna de las del empleo a proveer, siempre que esta última tenga relación directa con el propósito de dicho empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes a todos los empleos.</p> <p>Una vez, mencionado lo anterior, y para el caso en concreto es pertinente traer a colación los documentos obrantes en el usuario del elegible y que fueron objeto de análisis en la etapa de verificación de requisitos mínimos:</p>			
Camilo Martínez con los Ojos Del Alma	Funciones de la OPEC relacionadas		Tiempo laborado
<p>“(…) Por medio de la presente Yo, Camilo Andrés Martínez Jurado identificado como aparece al pie de mi firma, certifico que el señor Ángel Andrés Orozco García con cédula de ciudadanía # 18.516.112 de Dosquebradas Risaralda se desempeñó como comunicador gráfico llevando a cabo el diseño y manejo de mi de imagen, de mi marca, manejo de redes sociales y registro de actividades tanto en vídeo como en fotografía durante el periodo de tiempo comprendido entre el mes de marzo de 2017 y el mes de Junio del 2019, siendo el tipo de remuneración por obra y labor.</p>	<p>9. Apoyar el proceso de diseño y montaje de la página web a los empresarios y emprendedores que participan en los programas de la secretaria, de manera que puedan contar con herramientas que faciliten la comercialización de sus productos y servicios.</p> <p>7. Realizar el diseño e interfaces de las plantillas graficas institucionales en los medios de comunicación digitales tales como redes sociales y páginas web que son manejados desde la secretaria y por medio de los cuales se hace llegar información comercial y de servicios de importancia a la comunidad.</p>		<p>Inicio: 31/3/2017 Hasta: 01/06/2019</p> <p>Total: 2 años, 2 meses 2 días</p>
Total Experiencia Relacionada: 2 años, 2 meses y 2 días			

Ahora bien, bajo el término “relacionada” se invoca el concepto de “similitud” entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto “similar” es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como “Que tiene semejanza o analogía con algo”, de igual forma, el adjetivo “semejante”, lo define como “Que semeja o se parece a alguien o algo” (Definición del Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es)

Sobre el particular el Consejo de Estado, en Sentencia de 13 de mayo de 2010 (Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), CP. Susana Buitrago Valencia), ha señalado que **“la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer”**.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en Concepto 584161 del 7 de diciembre de 2020, agrega que **“Si bien la norma no define lo que debe entenderse por “funciones afines”, es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas”**.

“Por la cual se decide las Solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de **dos (2) elegibles**, en el Proceso de Selección No. 1010 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

No 2	OPEC	Posición en lista	Nombres
	40716	3	Ángel Andrés Orozco García

Análisis de los documentos

Así las cosas, la experiencia relacionada se acredita por parte de quien aspira a ocupar un empleo público, mediante la certificación de funciones similares, parecidas, semejantes o familiares a las descritas en el respectivo Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-.

Conforme a lo expuesto, se evidencia que el aspirante **CUMPLE** con el requisito de experiencia relacionada exigido en el empleo.

4. CONCLUSIÓN.

De conformidad con el análisis realizado, la Comisión Nacional del Servicio Civil decide **NO EXCLUIR** a los elegibles anteriormente mencionados de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 10403 del 16 de noviembre de 2021**, para el empleo identificado con el código **OPEC 40716**, ni del **Proceso de Selección No. 1010**, por encontrar que **CUMPLEN** con el requisito de experiencia exigida.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 10403 del 16 de noviembre del 2021**, ni del **Proceso de Selección No. 1010**, adelantado en el marco de la Convocatoria Territorial 2019, a los aspirantes que se relacionan a continuación:

Posición En La Lista	No. Identificación	Nombres
2	1010187.259	Jonathan Reina Gómez
3	18516112	Ángel Andrés Orozco García

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución, a los elegibles citados en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria Territorial 2019, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC en el mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁷.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **GIOVANNI CASTAÑO BOHÓRQUEZ**, Presidente de la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, al correo electrónico: giovanni.castano@envigado.gov.co, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días⁸ siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o de la página www.cnsc.gov.co, en el enlace Ventanilla Única, o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co.

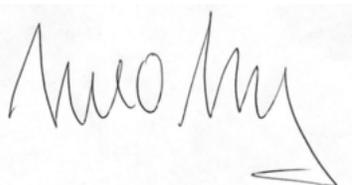
ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **CAROLINA RUIZ PINEDA**, Jefe de Talento Humano de la **Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, al correo carolina.ruiz@envigado.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 16 de septiembre del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Proyectó: Laura Natalia Cuevas Díaz
Aprobó: Carolina Martínez Cantor
ccp.

⁷ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)

⁸ Ibidem